

Procedimientos y no simples enunciados: la imperiosa necesidad de desarrollar mecanismos preventivos prácticos

Es posible verificar con mayor frecuencia el esfuerzo de las compañías que operan en el mercado local e internacional por abarcar en sus códigos de ética e integridad los aspectos fundamentales de un Programa de *Compliance*, lo que en la práctica se traduce en declaraciones programáticas de rechazo firme a prácticas de corrupción en el sector público y privado, y referencias a pautas de actuación general para situaciones generadoras de potenciales riesgos de cumplimiento, tales como la invocación a la transparencia en la interacción con funcionarios públicos, la necesidad de evitar conflictos de interés, la prohibición de pagos de facilitación, el establecimiento de montos máximos permitidos para regalos, atenciones y gastos de hospitalidad, entre otros aspectos.

Sin embargo, la valoración de la eficacia real de un modelo de prevención de delitos –que en el caso peruano se encuentra a cargo del Ministerio Público con la asistencia pericial de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), tanto para sociedades cotizadas como privadas-- excede la simple verificación de postulados genéricos plasmados en códigos de conducta o políticas de integridad, requiriéndose más bien un desarrollo acabado y prolijo de los elementos mínimos y complementarios previstos en la Ley de Responsabilidad Autónoma de Personas Jurídicas (Ley No. 30424) y su Reglamento (Decreto Supremo No. 002-2019-JUS).

“

Es absolutamente necesario que las compañías refuercen y complementen sus políticas generales con protocolos y lineamientos de actuación más específicos.

”

En esa línea, por ejemplo, no basta que los códigos de conducta se limiten a señalar que las donaciones están permitidas siempre que respeten el marco legal vigente, sino que se requiere el diseño y puesta en marcha de un procedimiento detallado que sirva como guía de actuación para los miembros de la compañía y sus socios comerciales. Solo un procedimiento detallado, elaborado con base en las mejores prácticas de la industria y acorde a los principios de la cultura corporativa de la organización, puede ser considerado como un esfuerzo genuino por asegurar el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de las áreas involucradas en la actividad de riesgo, a través del establecimiento de restricciones claras allí donde corresponda y de pautas concretas de actuación (e.g. si se prohíbe la donación a entidades públicas o, si se permite, bajo qué condiciones), con precisión de los pasos a seguir y el deber de documentar las acciones adoptadas en cada etapa, entre muchos otros aspectos.

Por lo tanto, es absolutamente necesario que las compañías refuercen y complementen sus políticas generales con protocolos y lineamientos de actuación más específicos, concretando en un procedimiento el contenido y alcances de sus políticas en ámbitos que generan riesgos legales y de cumplimiento.

Noticias Relevantes

A un año de la creación del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio del Poder Judicial, se recuperó de manera efectiva y a favor del Estado S/ 78' 584,388.70, derivados de actividades ilícitas como delitos contra la administración pública, lavado de activos, entre otros.

Fuente: El Comercio



Mediante la publicación de la Resolución N° 1743-2020, se dispuso la modificación de la Resolución SBS N° 3329-2019, prorrogando su entrada en vigor al 2021 y del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 2660-2015, incluyendo algunas operaciones que deberían ser incluidas en sus Registros de Operaciones por las empresas del sistema financiero u otras supervisadas por la SBS.

Fuente: El Peruano



Uno de los bancos más grandes de Alemania, Commerzbank AZ fue multado con 37.8 millones de libras (US\$ 48 millones) en el Reino Unido, por defectos en su sistema de prevención de lavado de activos (e.g. no realizar los controles de debida diligencia sobre un número significativo de clientes y no corregir debilidades sobre su herramienta utilizada para monitorear las transacciones de sus clientes), pese a haber sido advertido por el órgano de control del Reino Unido.

Fuente: Bloomberg



El Poder Ejecutivo lanzó segunda fase del Programa Reactiva Perú y enfatizó en su reglamento la prohibición que tienen los procesados por corrupción y delitos conexos de recibir préstamos bancarios, incluyendo una cláusula al respecto dentro de la declaración jurada que deben llenar las empresas deudoras.

Fuente: El Peruano



Mediante la promulgación de la Resolución de Contraloría N° 206-2020-CG, se aprobó la Directiva N° 009-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias", a fin de promover la participación ciudadana en el control social y el fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control.

Fuente: El Peruano



En el contexto de la aplicación de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, destinada a combatir el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea mediante el derecho penal ("Directiva PIF"), en Italia se ha ampliado la responsabilidad administrativa (*quasi* penal) de las empresas a ciertos delitos tributarios.

Fuente: JD Supra



Mediante la resolución del caso Liu v. SEC, la Corte Suprema de Estados Unidos dejó sentado que los beneficios de restitución en una acción de cumplimiento civil que puede otorgar la Comisión de Bolsa y Valores ("SEC" por sus siglas en inglés) es considerado un "alivio equitativo" siempre que no exceda las ganancias netas obtenidas de la actividad ilegal y que esté destinada a ser utilizada como compensación para las víctimas del esquema ilegal.

Fuente: JD Supra



Herramientas

El 3 de julio de 2020, el Departamento de Justicia de Estados Unidos publicó una versión actualizada de su Guía sobre la FCPA, originalmente publicada en noviembre de 2017.

Fuente: Departamento de Justicia de Estados Unidos



La Encuesta de Corrupción de América Latina 2020, publicada por Miller & Chevalier Chartered junto con otras 14 firmas asociadas, detalla las perspectivas locales del riesgo de corrupción, el conocimiento de las leyes anticorrupción y las prácticas de los programas de compliance en la región.

Fuente: Miller & Chevalier



El Ministerio de Justicia de Francia publicó nuevas pautas y directrices para los fiscales franceses sobre la aplicación de la legislación anticorrupción francesa, Sapin II, promulgada en diciembre de 2016.

Fuente: Ministerio de Justicia de Francia



El Grupo de Acción Financiera (GAFI) publicó sus conclusiones sobre la implementación de sus normas sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con relación a los activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales, doce (12) meses luego de que el GAFI realizara enmiendas a dichas normas.

Fuente: Grupo de Acción Financiera (GAFI)



El Instituto de Auditores Internos ("IIA" por sus siglas en inglés) publicó una actualización de su modelo ampliamente utilizado "Tres Líneas de Defensa", al nuevo "Modelo de Tres Líneas".

Fuente: Instituto de Auditores Internos



Estadísticas

Según la Encuesta Global de Integridad 2020, elaborada por la Ernst & Young (EY), en el Perú, el 73% de los trabajadores encuestados considera que es difícil para sus organizaciones mantener los estándares de integridad en un período abrupto de cambio. Sin embargo, un 65% considera que actuar con integridad permite tener una reputación corporativa sólida y un 41% opina que permite mejorar los resultados financieros.

Fuente: Ernst & Young (EY)



De acuerdo con la última encuesta nacional realizada por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) para La República, aproximadamente el 77% de la población nacional considera que la corrupción de funcionarios públicos en el Perú está algo o muy generalizada. Por otro lado, un 73% estima que la corrupción en las empresas privadas en el país está muy generalizada (un 46%) o algo generalizada (un 27%).

Fuente: La República



Contacto



José Reaño
Socio
jreano@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Sebastian Elias
Asociado
selias@estudiorodrigo.com



Micaela Torres
Asociada
mtorres@estudiorodrigo.com
